NÚMERO CERO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (015-2018). En la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciocho. **COMPARECEMOS:** Por una parte el señor **ARTURO JOSE ALDANA ALONZO,** de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, código único de identificación, dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio veinticuatro mil ochocientos setenta y dos espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en representación de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala –ASOGOLF-, en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo, personería que acredito por medio del Acuerdo número ciento once diagonal dos mil quince guión CE guión CDAG (111/2015-CE-CDAG), de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, así como del punto de acta del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, que acredita mi toma de posesión; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, las oficinas de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala -ASOGOLF- ubicadas en el Boulevard Austriaco treinta y siete guión cero uno, zona dieciséis, Centro Comercial Dinamia Cayala, Top Tee, segundo Nivel, Local diecinueve; y por otra parte **MARIO BENJAMIN NAVARRO JUAREZ,** cuarenta y tres (43) años de edad, casado, mexicano, profesional de golf, de este domicilio, quien me identifico con Pasaporte G veintiocho millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y uno (G28773531) extendido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en el Fraccionamiento Las Gravileas Apartamentos El Pensativo #12 La Antigua Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones; actuando en nombre propio. Ambos otorgantes

manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato administrativo. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA ASOCIACIÓN" y "COORDINADOR TECNICO", respectivamente; ambos convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, como **COORDINADOR TECNICO DE LA ASOCIACIÓN** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES:** Los servicios objetos de este contrato son de carácter Profesional y en consecuencia no crean ninguna relación laboral, no teniendo el "COORDINADOR TECNICO" la calidad de funcionario, ni empleado, ni servidor público y tampoco derechos a prestaciones que la ley otorga a estos, tales como indemnización, vacaciones, pago de tiempo extraordinario, permisos, licencias y otros. El "COORDINADOR TECNICO" queda directamente responsable por las opiniones y recomendaciones que emita con este contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas 215-2004, reformado por el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas 35-2006: Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **TERCERA: OBJETO:** Este contrato tiene por el objeto la prestación de servicios técnicos, de carácter no permanente, comprometiéndose el COORDINADOR TECNICO como **COORDINADOR TECNICO** a prestar servicios técnicos de conformidad con los términos de referencia siguientes: a) Supervisar las funciones del Asistente Técnico y Entrenadores, b)Planificar y programar junto con el Asesor Técnico y Comité Técnico las actividades recreativas y competitivas; c)

Apoyar activamente en la elaboración y desarrollo del plan anual de trabajo deportivo cumpliendo con lo que establecen las leyes nacionales; d) Cumplir los lineamientos de trabajo para realizar los mismos bajo los requerimientos del Comité Olímpico, CDAG y R&A; e) cumplir e implementar las recomendaciones emanadas del Asesor Técnico y Comité Técnico, respecto de las evaluaciones solicitadas que vayan en beneficio del atleta y el equipo, e introducirlas en el plan de trabajo; f) participar en comisiones y/o reuniones técnico deportivas, de la Asociación, CDAG y COG; g) asistir a congresos y capacitaciones, realizando posteriormente un plan de implementación junto con el Comité Técnico y Asesor Técnico; h) mantener informado al entrenador personal del atleta de las mejoras y cambios necesarios para alcanzar los estándares requeridos del equipo; i) apoyar al Asistente Técnico en la coordinación de clasificaciones del Programa de Caddies; j) presentar informes de competencia, entreno; k) brindar las capacitaciones necesarias en pro del desarrollo del golf nacional; l) darle seguimiento a los golfistas que se encuentran fuera del país; m) Seleccionar, entrenar y evaluar a los deportistas de alta competencia en base a los formatos establecidos que garantiza el seguimiento en el Comité Olímpico y CDAG; n) perfilar a los atletas seleccionados y nuevos talentos; o) solicitar al Asesor Técnico evaluaciones pedagógicas, morfo funcionales y psicológicas, para ayudar en el desarrollo del atleta; p) crear estrategias que permitan captar talentos deportivos que puedan participar en los torneos de Ranking Nacional Infantil y Juvenil; q) convocar a entrenos en equipo según planificación, cumpliendo con el calendario establecido en el plan de trabajo; r) evaluar el desempeño técnico durante los entrenos, determinando áreas de mejora; s) evaluar el desempeño del atleta durante las competencias del ranking nacional y las competencias internacionales; t) solicitar apoyo de fisioterapia cuando el caso lo amerite; u) conocer la parte fisiológica del atleta para contar con el apoyo del equipo de especialistas una práctica segura del deporte; v) dar seguimiento al plan de

condición física de los atletas y solicitar las evaluaciones necesarias que garanticen una práctica segura de la disciplina; w) participar en la preparación técnico-táctica de los equipos; x) mantener informado a los entrenadores de cada atleta sobre los avances técnicos, psicológicos del atleta en los entrenamientos y solicitar apoyo técnico en áreas específicas que le competen; y) asistir a las fechas de ranking para evaluar el desempeño bajo presión, así como conocer a los atletas en los distintos niveles de competencia a los que se enfrenta; z) supervisar el desempeño de los atletas en competencia evaluando que se vayan logrando los objetivos mentales y técnicos que se trazaron; aa) realizar las reuniones necesarias con los caddies que acompañan a los atletas para que sean capacitados y nos ayuden a medir y alcanzar los objetivos propuestos; bb) cualesquiera otras que sean requeridas por el Comité Ejecutivo o por la Gerencia General de la Asociación. **CUARTA: PLAZO:** El plazo de este contrato es a partir del uno de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo, en su sesión. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** "LA ASOCIACIÓN", se obliga a pagar a el "COORDINADOR TECNICO", en concepto de honorarios, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS **(Q186,000.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, dicha cantidad se hará efectiva en seis pagos mensuales de TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS **(Q31,000.00)** cada uno, contra presentación del informe mensual y factura correspondiente, debiéndose cargar dichos pagos a la partida cero veintinueve (029) del presupuesto de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Manifiesta bajo juramento el "COORDINADOR TECNICO" que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones que prescribe el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta su declaración jurada ante notario. **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El "COORDINADOR TECNICO" para garantizar el cumplimiento de todas las

obligaciones estipuladas en este contrato, se obliga presentar fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país, en el entendido que no se hará ningún pago si no está presentada la citada fianza. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** Se prohíbe al "COORDINADOR TECNICO" las siguientes acciones: a) ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato y b) Subcontratar los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato administrativo. **NOVENA: INFORMES:** El "COORDINADOR TECNICO" queda obligado a presentar el informe de avances de los servicios encomendados y el informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales que se le soliciten. **DÉCIMA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El "COORDINADOR TECNICO" tendrá relación directa con el Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, a través del GERENTE ADMINISTRATIVO. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN:** El presente contrato podrá rescindirse por muto consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, y unilateralmente por la ASOCIACIÓN por las causas siguientes: a) Si durante el cumplimiento del contrato le sobreviniere al COORDINADOR TECNICO alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y no lo haga del conocimiento de la Asociación; b) en cualquier momento sin responsabilidad alguna para la ASOCIACIÓN. **DÉCIMA SEGUNDA: DIFERENCIAS:** Todas diferencias o controversias relativas al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato, se resolverán de mutuo acuerdo, y de no ser posible, se someterá la jurisdicción correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: FINIQUITO:** Al concluir de este contrato y si no existiere ninguna obligación pendiente de cumplir, "LA ASOCIACIÓN" y el "COORDINADOR TECNICO", nos comprometemos a otorgarnos finiquitos recíprocos. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS:** A los honorarios citados deberán deducírseles

los impuestos a los que resulte afecto de conformidad con la ley. **DECIMA QUINTA: COHECHO:** El "COORDINADOR TECNICO" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos señalados anteriormente "LA ASOCIACIÓN" y "COORDINADOR TECNICO" aceptamos el contenido del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en seis hojas de papel membretado de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala.

Arturo José Aldana Alonzo
LA ASOCIACIÓN

Mario Benjamín Navarro Juárez
COORDINADOR TECNICO